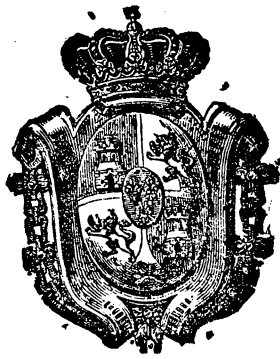


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.  
 Por medio año..... 150  
 Por tres meses..... 65  
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año..... 360 rs.  
 Por medio año..... 180  
 Por tres meses..... 90

En Canarias y Baleares.

Por un año..... 400  
 Por medio año..... 200  
 Por tres meses..... 100

En Indias.

Por un año..... 440  
 Por medio año..... 220  
 Por tres meses..... 110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer á las cuatro y media de la tarde fue recibido por S. M. el Congreso de los Diputados; y al poner en sus Reales manos el Presidente de este Cuerpo colegislador el mensaje dirigido con el fausto motivo del próximo enlace de S. M. y del de su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta, se expresó en estos términos:

Señora: El Congreso de los Diputados, que ha oído con el mas profundo acatamiento la voluntad de V. M., nos encarga poner en sus Reales manos la respuesta; y los ilustres Diputados que acompañan á la comision, saliendo de los estrechos limites del reglamento, se han asociado á ella en prueba de su lealtad y de su júbilo.

V. M., Señora, dando cuenta á las Córtes de su enlace con S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asís, Duque de Cádiz, y del de S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa con el excelso Príncipe Duque de Montpensier, ha cumplido lo que dispone la ley fundamental de la monarquía, ha dado una nueva prueba de su adhesion á las instituciones. El Congreso tambien por su parte da á V. M. con su respuesta el mas alto testimonio de su veneracion y de su respeto.

¡Ojalá siempre unidos en idéntica armonía los poderes públicos consigan realizar las esperanzas que se promete la nacion de tan ansiado enlace, enalteciendo el trono de V. M. sobre el cimiento indestructible de la opinion y de las simpatías de este pueblo magnánimo, del que nadie va delante en amor y lealtad hácia sus Reyes!

Acepte V. M., Señora, esta reverente muestra de respeto, y el Todopoderoso, al bendecir á V. M. y á su augusta Hermana en su nuevo estado, oiga con benignidad nuestros ardientes votos por la felicidad y la ventura de una Reina que así ha sabido hermanar los deseos de su corazon con la felicidad y con los deseos de un pueblo que la idolatra.

S. M. se dignó contestar:

Las consoladoras esperanzas que mi corazon fundaba en el enlace que voy á contraer, y en el de mi muy querida Hermana, se convierten en este instante en infalible seguridad al veros en rededor mio, felicitándome por ambos acontecimientos en nombre del pais que legítimamente representais.

Os doy gracias, señores, por la solicitud con que acudís á ofrecermela expresion de vuestros leales sentimientos, y confío en que el Todopoderoso bendecirá estos dos enlaces concediéndome la felicidad que le pido para mí y para mi Hermana, y la paz y ventura para mis pueblos.

En seguida, dirigiéndose dicho Presidente á S. M. la augusta Reina Madre y á la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda dijo:

Los Diputados que han tenido la honra de responder respetuosamente á S. M. á la comunicacion de su Real enlace y el de su excelsa Hermana, despues de haber cumplido como legisladores, vienen á felicitar á V. M. y á V. A. como ciudadanos.

Los Diputados, que mientras la Regencia de V. M. tuvieron ocasion tantas veces de admirar sus esfuerzos y sacrificios por la felicidad de nuestra patria, los que sintieron con V. M. sus desgracias cuando el Todopoderoso quiso probar á V. M. en el infortunio, despues de haber admirado como Reina á V. M., vienen hoy á felicitarla como Madre. Hoy, Señora, se cumplen los deseos de V. M.; hoy han llegado á término sus desventuras. ¡Ojalá el cielo bendiga bondadoso estos enlaces, y cuente V. M. los dias de su existencia por los dias de felicidad de sus excelsas Hijas!

A la Infanta.

Y vos, Señora, cuyo menor ornato es tener cerca de la Real frente una diadema y ser hoy la sucesora del trono

de Castilla, recibid tambien de los Diputados la respetuosa felicitacion de que son deudores á V. A., y al hacer la dicha del excelso Príncipe á quien cupo la alta honra de su eleccion, no olvide V. A. el cariño y respeto que su presencia excita en los españoles.

Del Régio alcazar pasó el Congreso de los Diputados al palacio de San Juan, y su Presidente dirigió al Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asís estas palabras:

Sermo Sr.: Los Diputados que acaban de tener la honra de besar la mano de S. M. y felicitarla por su acertada eleccion de esposo, cuando la voluntad legal del Cuerpo á que pertenecen es ya conocida, han obtenido el Real beneplácito para felicitar tambien á V. A.

Jamas un Príncipe fue mas digno de elevarse junto al trono: jamas un Príncipe obtuvo una régia mano con mas grandes simpatías; pero jamas existió un Príncipe con mas honrado y digno merecimiento.

V. A., fiel como súbdito, depuso su dignidad para defender á la Reina y las instituciones.

V. A., esperamos confiados, que siguiendo la ancha senda de gloria que le aguarda, dejará enteramente satisfechos nuestros deseos.

Dígnese V. A. al subir al regio tálamo admitir benigno nuestras felicitaciones, que tambien alcanzan á V. A., Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula, honra y amor antiguo de los leales españoles.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Resúmen de las aprehensiones de contrabando ejecutadas por el cuerpo de carabineros en el mes de Agosto próximo pasado.

Semanas.	Número de aprehensiones.	Idem de reos.	Idem de ca-ballerías.
1ª.....	103.....	51.....	42
2ª.....	85.....	45.....	30
3ª.....	108.....	74.....	33
4ª.....	95.....	53.....	59
Total...	391.....	201.....	144

Madrid 12 de Setiembre de 1846.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE MIRAFLORES.

Sesion del día 19 de Setiembre de 1846.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de Estado remitiendo varios ejemplares del tratado de paz y amistad concluido entre España y la República de Venezuela.

#### ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision sobre la comunicacion hecha por el Gobierno al Senado en la sesion del día 14 del corriente, relativa al enlace de S. M. la Reina y de la Serma. Señora Doña María Luisa Fernanda, su augusta Hermana.

Se leyó el dictámen. Varios Sres. Senadores pidieron la palabra. El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre este dictámen. El Sr. Serrano tiene la palabra en contra.

El Sr. SERRANO: Señores, he vacilado si debería tomar la palabra en esta cuestion; pero he creído al fin que cuando un Senador, cuando un individuo cualquiera de un cuerpo colegislador se halla en la singular posicion en que yo me encuentro en este sitio, es deber suyo indeclinable manifestar sus opinio-

nes en las materias graves que se discuten, y creo que ninguna mas grave é importante que la que se discute en este momento.

Ruego al Senado que tenga en cuenta las dificultades con que voy á luchar en este instante, siendo la primera de todas que se trata de una cuestion completamente resuelta desde el día 15 de este mes, en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros leyó el decreto de S. M. relativo á su casamiento y al de su augusta Hermana, y desde que dijo S. S. que ambas bodas se verificarían simultáneamente. Yo, que creo que el artículo constitucional está redactado de tal manera que es de difícil inteligencia, para mí á lo menos, y sobre todo que no comprende clara y distintamente las atribuciones de los cuerpos colegisladores en el asunto gravísimo del casamiento de S. M. y del inmediato sucesor á la corona, he creído que desde que S. M. manifestó su soberana voluntad era un asunto completamente resuelto y terminado.

La cortesía y el respeto á los compromisos anteriormente creados han hecho que los Sres. Ministros trajeran al Parlamento esta cuestion; pero es cuestion completamente prejuzgada en la opinion pública en la seguridad de ser asunto terminado, y lo mismo en los cuerpos colegisladores. Por consiguiente el resultado que tocamos es el que veíamos, y hoy no es por cierto ni oportuno quizá tomar la palabra en contra.

Yo me propongo hacer un ligerísimo discurso, y me propongo tambien, si el curso del debate no me hace variar de opinion, votar todo el mensaje. Me propongo asimismo ser lacónico porque á cualquiera le sería difícil decir mas de lo que se ha dicho, á mí absolutamente imposible. Me propongo votar el mensaje porque los temores y los riesgos que puede abrigar el enlace de S. A. no bastan para que yo, que me precio de español y amante del trono y reverente á sus indicaciones, me oponga á la voluntad manifestada por S. M. y presentada por el Gobierno. Lo que á mí me toca es lamentarme de los grandes peligros que veo en el por venir; pero al votar el mensaje no lo haré en contra.

Entro en la cuestion aunque ligeramente. Yo, señores, veo este pais colocado por efecto de sus vicisitudes políticas en una situacion tan delicada como la de un convaleciente, que antes de caer enfermo era robusto y vigoroso, y al que el mas pequeño exceso por efecto de su debilidad hace recaer. Yo creo que nosotros, á la sombra y con la neutralidad que debíamos guardar entre esas dos grandes naciones, la Francia y la Inglaterra, teníamos el medio de robustecernos y vigorizarnos hasta que llegara el día que de ninguna necesitásemos, que es la aspiracion constante de todos los españoles. He creído pues que cuando se ha hecho ó se intenta hacer un casamiento en que se trae un Príncipe frances para enlazarle con la heredera presuntiva de la corona, la Serma. Infanta Real, he creído, digo, que los lazos de la Inglaterra se debian alhojar, y flojos, muy flojos estan, como lo prueban las comunicaciones del Sr. Ministro inglés, que, dígame lo que se quiera, estan ratificados por su gobierno. (Piden la palabra los Sres. marques de Falces y Alcalá Galiano.) El Ministro inglés dice lo que ha dicho porque está para ello competentemente autorizado.

Es decir, señores, que estos lazos se aflojarán. ¿Y qué necesidad tenemos nosotros, señores Senadores, de echarnos en brazos de una nacion abandonando á la otra? Pues qué ¿no podemos conservar la neutralidad? Yo bien sé el argumento que se me va á hacer; se dirá que la Francia no influirá mas ni menos porque el duque de Montpensier volverá á su pais, como se ha dicho en otro lugar. La Francia de todos modos influirá, y no porque el duque de Montpensier se vaya se irá su influencia, la influencia de la Francia. Se irá, señores, lo que sentimos que se vaya, que es la Serma. Señora Infanta; quedará lo que no quisieramos que quedase, que es la prepotencia del vecino reino.

Afortunadamente nos preside en este lugar el que era embajador de S. M. la Reina en Londres cuando se hizo el tratado de la cuádruple alianza. Deberá conocer S. S. el espíritu de aquel tratado, que yo creo era conservar la España neutralidad sin inclinarse á una ni á otra Potencia. Repito que deberá el señor marques conocer muy bien el espíritu de aquel tratado, y yo comprendo, señores, que era el de observar una perfecta neutralidad con las demas naciones, y que no nos inclinásemos mas á una que á otra. Es pues mi intencion, no de ninguna manera el que se hubiera contrariado el ánimo, la voluntad de S. A. R., nada de eso; yo creo que lo conveniente hubiera sido aplazar el matrimonio de S. A. por algun tiempo; quizás con muy pocos meses hubiera sido suficiente; esto es lo que la prudencia aconsejaba, y la conveniencia pública tambien pedía. Y si no, señores, ¿á qué atribuir la alarma que ha causado el anuncio de este enlace manifestada por cuantos medios es posible manifestar la opinion pública, ya en la prensa, ya de otros modos? ¿Se dirá por ventura que no hay entusiasmo en el pais por el casamiento que S. M. la Reina debe hacer con el Príncipe Don Francisco de Asís María de Borbon? Pues es una equivocacion: el pais, despues de la Reina y su augusta Hermana, á nadie ama tanto como á la familia del Infante D. Francisco, familia enteramente española, y que ha pasado por la desgracia y por grandes amarguras; familia que es una gran garantia para la

seguridad de nuestro país, y para el españolismo que la España desea en todo.

Como he dicho al principio, me parece excusado prolongar mas esta discusión por mi parte; todo lo que yo he dicho, y mucho mas de lo que pudiera decir, está ya dicho, y voy á concluir dirigiéndome al Gobierno de S. M.

Yo creo, señores, que á pesar de los temores, las complicaciones y las dificultades que este enlace puede traer al país, todavía todo esto se puede salvar con un Gobierno vigoroso y legal que, gobernando con imparcialidad y justicia, haga que todos los españoles de todas las opiniones rodeen el trono de S. M. Doña Isabel II y ayuden con sus esfuerzos para consolidar la paz, dando fin á los disturbios y escisiones de todos géneros. Yo creo que un Gobierno generoso y fuerte, por las leyes se entiende, puede hacer mucho para conseguirlo en la solemne ocasión del casamiento de la Reina, acontecimiento tan grave que debe inaugurarse con él una época grande y generosa, fuerte y liberal; y si los Ministros por sus compromisos y por su historia no tienen la capacidad necesaria para llevar adelante esa empresa, que tengan un poco de patriotismo y que abandonen ese puesto para cederlo á hombres que no tengan esa historia y esos compromisos, y que puedan llevar adelante esta empresa tan grande y tan patriótica, tan española y necesaria para el bien del país y de la Reina.

El Sr. ISTURIZ, Ministro de Estado: Confieso, señores, que me encuentro con suma dificultad para responder al Sr. Senador. S. S. ha manifestado la convicción de que el casamiento de S. A. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda va á ser un foco de desgracias y calamidades para el país, y con esta convicción dice en seguida S. S. que está dispuesto á votar el mensaje en todas sus partes. Yo confieso, señores, que si tuviese esa convicción sentada en estos escaños, no solamente no votaría la segunda parte del mensaje, sino que propondría al Senado otro mensaje manifestando á S. M. los inconvenientes que de este enlace se seguirían. Pero dejando aparte esta contradicción pasaré á contestar á algunos puntos que S. S. ha tocado.

Ha hecho cargos al Gobierno el Sr. Serrano, aunque mirando con acatamiento y aprobación la voluntad de S. M., porque ha considerado como el mayor de sus deberes llevar á cabo el que ahora mismo está desempeñando. S. S. dice que ese casamiento de la Sra. Infanta podrá producir una escisión con la Inglaterra, y que por no exponernos á ese trance, por tener grata á esa Potencia, no debía haberse efectuado. Creo que este es el sentido de las palabras de S. S. Yo, señores, difiero en esta parte de S. S.: creo que la Reina de las Españas, el Gobierno de S. M. y los cuerpos colegisladores son los únicos medios que existen para saber la voluntad del país, los únicos que pueden obrar un convencimiento, y diga lo que quiera la prensa, á que S. S. ha aludido.

Teniendo el Gobierno este convencimiento, estando persuadido de que en nada perjudica al bien y felicidad de la nación, ha debido acatar y llevar á cabo la voluntad de S. M. uniendo á ella la de los cuerpos legisladores; y ciertamente sería rebajar la dignidad de nuestra Reina, la independencia de su corona, la independencia del país, el querer sujetar el casamiento de S. A. R. al beneplácito de una potencia por poderosa que sea.

Yo no le niego á S. S. que podrá traer algun resfrio de parte de la Inglaterra, pero acaso por evitar este inconveniente, la voluntad de S. A., la de los cuerpos colegisladores iban de someterse á la de aquella Potencia? Yo creo que está muy lejos de S. S. esta idea, y mas bien me persuado de que S. S. se ha dejado arrastrar por el sentimiento que le causa la perspectiva de los males que al país puede acarrear este paso; pero ¿qué pensaría S. S. si yo le dijera que el casamiento que mas resiste el Ministro de Negocios extranjeros de S. M. Británica es el de S. M. la Reina? ¿Qué diría si yo añadiera que el deseo y la intención de aquel Gabinete era presentar por único candidato á la mano de la Reina á otro Príncipe en discordancia hoy con lo que está pasando?

Pues ahí verá S. S. cómo todos sus pronósticos respecto al casamiento de la Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda son aplicables también al casamiento de S. M. la Reina, y que ambos producirán igual resfrio en la Inglaterra, no solamente por el casamiento que S. S. censura, sino también por el que S. S. alaba.

Dice S. S. que queremos dar á la Francia un influjo superior al influjo de la Inglaterra. S. S. en esta parte padece una equivocación: cualesquiera que sean los lazos que nos ligan con la Francia, no por eso la España se someterá á aquella Potencia, ni habrá de ser mayor la diferencia que exista entre nuestras relaciones con las demas Potencias amigas, ni estos preferentes influjos caben en la Europa actual, distinta de la de otros tiempos, en que casi todas sus operaciones políticas eran guiadas por afecciones de familia ó por intrigas de corte; y estoy seguro de que la nación española, cualesquiera que sean los hombres que se sienten en estos escaños, sabrá siempre sustentar los principios de su independencia y de su libertad.

En este asunto, señores, el Gobierno de S. M. considera bajo el mismo punto de vista á la Francia y la Inglaterra, las considera como dos potencias igualmente amigas que fueron nuestras aliadas en la última guerra, y ni á una ni á otra considera con preferencia.

Ha concluido S. S. por decir que el único medio de alejar estos males sería que los humildes individuos que ocupamos este banco nos retirásemos para dejarlo á otros que tuvieran capacidad para poder gobernar. Voy á tranquilizar á S. S. Los humildes individuos que aquí nos sentamos estamos dispuestos á retirarnos en el instante que la voluntad de S. M. nos lo signifique; y yo vería con gusto al Sr. Serrano en este puesto, sin embargo de que cuando era Ministro le vi incurrir en los mismos deslices que todos los demas Ministros, tanto respecto á la imprenta como á las prisiones y á todos los demas medios ilegales si, pero que son necesarios en una nación trabajada por los partidos: yo le he visto delinquir, y sin embargo daría mi apoyo á S. S. para que realizase el bien y prosperidad de la nación.

El Sr. SERRANO: Voy á empezar haciendo un reto pacífico al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para cuando se trate la cuestión del voto de confianza ó autorización para el cobro de contribuciones, y entonces contestaré al ataque que me ha hecho el Sr. Ministro sacando aquí á relucir mis flaquezas ministeriales; pero téngase entendido, señores, que yo no he dicho que el Gobierno tenga incapacidad moral para llevar á cabo lo que he propuesto; yo lo he dicho en sentido de imposibilidad por sus compromisos, por su historia: yo á nadie le digo incapaz en este sitio de esa manera, quede esto sentado. Señores, yo he dicho lo que el Senado ha oído, y nada mas.

Paso pues á los demas puntos. Yo, señores, no profetizo nunca, esos temores y esos peligros los hemos visto muchos, el país; pero los temores y peligros que no pueden menos de existir, lo mas probable es que se desvanecieran, y que la Providencia nos lleve por la mano y nos saque de ellos, que es lo que yo deseo.

En cuanto al resfrio de la Inglaterra, para mí es igual, pues tan inglés soy como frances: y ya que S. S. ha citado el tiempo en que ocupé ese puesto, debo decir á S. S. que entonces no he sabido que existían otras naciones sino para lo indispensable; solo he sabido que habia una nación española muy desgraciada, que era preciso servirla bien: no he sabido mas, y esto puede saberlo bien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. S. S. tiene en su secretaría todo lo que yo he hecho, y no posco yo nada de lo que S. S. ha hecho. Sin embargo, cuando llegue esta cuestión yo estoy seguro del triunfo: en cuanto á lo demas soy tan inglés como frances, y con un Gobierno fuerte no son tan temibles ni la una ni la otra nación.

En cuanto al deseo del Sr. Ministro con respecto á indicarme á S. M. para ese puesto, bien sabe S. S. que ni mis opiniones, aunque templadas, ni mis compromisos, ni la situación que ocupó, tanto en este como en el otro cuerpo colegislador, me hacen esperar este llamamiento; pero si alguna vez, cosa que es muy difícil, S. M. se acordase de mi nombre, la serviría con tanta lealtad, honradez y decision como en todas épocas.

El Sr. MAZARREDO: Señores, natural será que yo empiece por pedir al Senado mucha indulgencia. No soy orador, no estoy acostumbrado á hablar en público, y es la primera vez que dirijo la palabra á este respetable cuerpo; pero sin embargo de todo esto la importancia de la cuestión que nos ocupa es tanta que he querido consignar en ella mi opinión.

Las palabras que acaba de pronunciar mi digno compañero y amigo el Sr. Serrano son en cierto modo un indecible consuelo en la ocasión presente. Nadie se opone al total del mensaje que la comision ha presentado al Senado, sino por temores para el porvenir en una parte de él: yo deseo que todo el mundo se convenza como yo lo estoy de que estos temores son infundados.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros en las pocas palabras que ha contestado al Sr. Serrano, nos ha manifestado una cosa grave que yo no podía esperar, y es que si hay alguna oposición á que se verifique el enlace, no es por cierto al de S. A.

El Sr. ISTURIZ, Ministro de Estado: Yo dije que dejando en su lugar la resistencia que se encuentre por parte de la Inglaterra para el casamiento de S. A., no sé lo que diría S. S. si le manifestase que igual ó mayor resistencia se encuentra por aquella Potencia, ó por su Sr. ministro de Negocios extranjeros al casamiento de la Reina que al casamiento de la Infanta.

El Sr. MAZARREDO: Veo que habia comprendido lo que S. S. habia dicho; veo que estamos en el caso de mirar la felicidad de la España en el doble enlace, y que los temores que debemos abrigar para el porvenir son muy subalternos para poder influir en nuestra resolución, que seguramente S. M. no tiene necesidad de pedirnos. La Constitución autoriza á S. M. para contraer el matrimonio que tenga por conveniente, y para conceder licencia á su augusta Hermana para igual objeto; pero S. M. en este paso de consultar á los cuerpos colegisladores ha dado una prueba inequívoca del tributo que presta á nuestras instituciones; nosotros tenemos aquí la libertad de emitir nuestro parecer sobre la conveniencia ó inconveniencia de estos enlaces, y quiero quede así consignado, porque seria doloroso el creer que S. M. no contaba con la opinión de ambos cuerpos colegisladores en esta cuestión.

En cuanto al enlace de la Reina con el Infante D. Francisco de Asís, en España no hay mas que una sola opinion, excepto el partido carlista, que á la hora en que hablamos sabemos se agita, y que acaso prueba la suerte de las armas en algun punto de la Península; pero este no es un partido legal: los partidos que existen entre nosotros, algunos representados con demasiada escasez en estos cuerpos, todos aplauden el enlace de nuestra Reina; no tan generalmente el de la Infanta, sobre el cual se han manifestado aquí temores ya por nuestras colonias, ya por una guerra dinástica para mas adelante. Señores, se ha pasado ya el tiempo en que una nación promoviera por esto solo una guerra, y es en vano el invocar, como aquí se ha hecho, los recuerdos del 2 de Mayo, y otros antiguos motivos de rencillas entre ambas naciones, que no son de este lugar; y que si de ello se tratase, seguramente que la Inglaterra tendria tambien que borrar algunas páginas de su historia que recuerdan escenas que no es del caso recordar.

En cuanto al distinguido Príncipe con quien debe contraer enlace la augusta Hermana de S. M., yo creo, señores, porque tengo el honor de haberle tratado, que muy pocos días le bastarán para hacerse un gran partido en España; pero la cuestión respecto á esta parte del mensaje es si los temores son bastante fundados para que esta Cámara tome una resolución que acaso retraiga á S. M. de efectuar este enlace. Estos temores son remotos, y por tanto yo ruego al Senado que despues de estas breves palabras, que no han tenido otro motivo que el de fundar mi voto, apruebe el mensaje como lo ha presentado la comision.

El Sr. marques de PEÑAFLOREDA: Poco diré por lo adelantado que está esta cuestión; pero no puedo dispensarme de consignar mi opinion, que es el único objeto que me mueve á usar de la palabra. En primer lugar no me parece defendible el modo con que esta cuestión se ha presentado á los cuerpos colegisladores: si nos atenemos á la letra del artículo constitucional, no parece debiese haber mensaje, porque con indicar la voluntad de S. M. y quedar los cuerpos colegisladores enterados, me parece que habríamos cumplido de una y otra parte, y no hubiéramos suscitado el combate que por esta cuestión se ha suscitado, y en el que yo no puedo convenir mientras no vea la responsabilidad ministerial.

El modo con que se ha presentado esta cuestión es la voluntad de S. M.: los Ministros, como SS. SS. nos han dicho, acataron la voluntad de S. M., consecuencia de lo que se habia dicho y prometido anteriormente era traer esta cuestión al Parlamento; pero, como ya dije anteriormente, no viene revestida de la responsabilidad ministerial, y para mí es peligroso el tratarla, porque si se tratase solamente de la resolución de S. M., yo la acato como el primero; pero si se tratase de la responsabilidad de los Ministros por haber aconsejado estas bodas, en ese caso yo diría lo que opino.

El Sr. ISTURIZ, Ministro de Estado: Cuando he hablado anteriormente no ereo haber omitido decir que cuando S. M. se dignó manifestarnos su voluntad respecto á la elección suya y de su augusta Hermana, los Ministros la acatamos, poniendo por delante nuestra responsabilidad, y diciendo á S. M. que no veíamos inconvenientes de ninguna especie ni riesgos de ninguna clase en estos enlaces; por consecuencia la responsabilidad ministerial está en toda su fuerza en esta cuestión, y puede S. S. atacarla como guste y á su propósito cumplirla.

El Sr. marques de PEÑAFLOREDA: No es mi intención formar un ataque directo; el asunto, como he dicho, está agotado; se han apurado todas las razones en el otro cuerpo colegislador, y por consiguiente poco podré decir. Únicamente diré que soy de los que participan de la opinion de que el segundo enla-

ce, el de S. A. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda puede comprometer los intereses nacionales para algun tiempo adelante; y que, atendiendo á la historia, la conducta seguida por todos los Gobiernos de Francia respecto á la España nos debia hacer mas cantos.

El tratado de la cuádruple alianza colocaba á la España en una situación excelente para adoptar una conducta nacional; pero desgraciadamente opino que por el enlace de S. A. R. acaso esta política se verá algun día comprometida; que es la razon que tengo para decir que no estoy conforme con él.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: He visto con gran satisfaccion mia que todos los Sres. Senadores que han tomado parte en este importante debate le dan ya como finado, le dan ya como resuelto; y bajo este punto de vista se me permitio felicitar por este grande resultado; y para hacer ver lo importante de este momento, se me permitio volver la vista atrás para hacer ver el camino que hemos andado, para poder apreciar el gran paso que damos al resolver esta grave cuestión.

Recordemos los tristes momentos de la muerte del último Rey, recordemos la serie de grandes y gravísimas cuestiones que se presentaban en aquella época, y recordemos que cada una de aquellas cuestiones era por sí suficiente para haber alterado la monarquía, mas bien asentada. La primera cuestión que se presentaba, pero de una manera amenazadora y terrible, era la dinástica: esta cuestión aislada habia inundado en sangre los campos de la Península á principios del siglo pasado, y al vernos amenazados nuevamente con ella, era de precisa necesidad que pensáramos en que esta cuestión dinástica nos traería la guerra, los disturbios y calamidades que con efecto nos ha traído. Afortunadamente esta cuestión desapareció desde el momento en que el pretendiente puso el pie en el territorio frances; pero esta cuestión de suyo grave, gravísima, no se presentaba ella sola: se presentaba enlazada con otra cuestión tambien gravísima, cual es la cuestión política, la cual tambien, señores, entre nosotros está ya resuelta.

Esta cuestión, señores, al presentarse combinada con una guerra de sucesion, se presentó con un carácter nuevo y que la hizo mucho mas sangrienta entre nosotros, y su solucion mas lejana. Quedó resuelta la cuestión dinástica, pero no la política, que quedó en pie entre los mismos que habian legado vencer al pretendiente, y despues de los trastornos y revueltas por que hemos pasado, tambien quedó resuelta la cuestión política.

Esta cuestión, repito, está resuelta y resuelta de una manera arreglada á los principios de gobierno y de libertad, que son hoy una necesidad indeclinable en los pueblos del Mediodia de la Europa.

Otra de las cuestiones de mayor importancia que nos legó la muerte del último Monarca fue la de la minoría, la Regencia y tutela de S. M. la Reina; cuestión grave, dificultad gravísima como lo son siempre las minorías; esta cuestión de tutela y de Regencia tambien se ha ventilado, tambien se ha resuelto; pero tambien creó trastornos, tambien acarrió dificultades.

Pues bien, detras de estas cuestiones graves y espasmas faltaba otra cuestión no menos grave, gravísima. La lucha sostenida en los campos de batalla habia sido entre un Príncipe mayor y una menor de edad, que era la Reina de España; y al resolverse esta cuestión dinástica principiaba otra de grandes consecuencias. Esta cuestión era el casamiento de S. M., cuestión que podemos ya mirar, que todos los Sres. Senadores han mirado ya como resuelta. Yo me felicito, nosotros todos nos felicitamos de que esta cuestión haya sido resuelta de tal manera que no ha habido una sola voz en España que se haya levantado en contra del enlace anunciado por S. M.

Hemos dicho que con este enlace iba á tener principio una nueva era de paz y de ventura. Si, señores; una nueva era de ventura se abre con el matrimonio de S. M., porque con él se ha terminado aquella serie de cuestiones graves, importantes, que, como he dicho ya, cada una de ellas era capaz de trastornar una monarquía; y ya seguramente pueden los negocios públicos seguir un camino mas expedito y desembarazado. Pero ademas del matrimonio de S. M. tenemos el de su augusta Hermana; este matrimonio, señores, por mucho que se pondere su importancia, nunca puede compararse al de S. M. Ni aun hubiera sido permitido traerle aquí como objeto de discusión, á no ser por el artículo de la Constitución que dice que el heredero inmediato á la corona haya de dar cuenta á las Cortes antes de contraer matrimonio. Sin este artículo, que falta en todas las Constituciones, no se hubiera traído este asunto á los cuerpos colegisladores; se hubiera podido considerar nuevamente como una cuestión dinástica; mas la circunstancia de ser S. A. inmediata sucesora actual á la corona de España, es lo que hace que esta cuestión haya venido á ser de mas importancia. Sin embargo, no tendria tanta si no se hubiesen exagerado los grandes acontecimientos y los inconvenientes que pudieran presentarse con motivo del enlace de la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda, que yo no veo por mas que quieran ponderarse.

Tambien se ha dicho constantemente por la prensa y en todas partes, porque no hay una sola persona que no lo haya dicho, que la cuestión de matrimonio de la Reina y su augusta Hermana era una cuestión puramente española; de ninguna manera una cuestión extranjera. Se ha dicho siempre: esa cuestión es española, tratémosla como españoles. Eso mismo es lo que ha hecho el Gobierno, señores, resolverla sin intervencion de ninguna influencia extranjera.

Voy ahora á hacerme cargo de los argumentos que se han presentado contra el enlace de la Serma. Sra. Infanta con el Duque de Montpensier. Se ha dado fuera de aquí una gran importancia al tratado de Utrecht, y el Senado me dispensará que no entre en una cuestión que ya se ha ventilado en público suficientemente, haciendo ver con razones incontestables que este tratado no es un obstáculo para que se realice aquel matrimonio; por lo mismo no hay para que repetirlos. De este impedimento con tanta pompa anunciado ha hecho señalada justicia la razon pública, el sentido comun: hasta tal punto que el argumento deducido de aquel tratado no se ha atrevido á entrar por aquella puerta ni por la del otro cuerpo colegislador. Es un argumento muerto ya, y á mí no me gusta resucitar á los muertos.

Se ha hablado de la cuestión como diplomática, y con este motivo se ha citado el tratado de la cuádruple alianza y la alianza anglo-francesa. Señores, la alianza anglo-francesa no es un tratado, es un estado de buena armonía y amistad entre dos naciones; pero de ninguna manera un pacto solemne que no pueda romperse sin peligro.

Por lo que respecta á la cuádruple alianza diré que esta ha tenido un objeto único, que se ha cumplido, y el tratado ha desaparecido desde el momento en que el Príncipe rebelde dejó de pisar el territorio español. No diré yo que sus resultados, su tendencia, su espíritu hayan desaparecido, no; solo digo que está cumplido el objeto directo de aquel tratado. Sobre este particular podrá informarnos muy bien el Sr. Presidente del Sena-



do, que tanta parte tuvo en la celebracion de aquella importante transaccion.

Pero se nos dice: con el matrimonio de S. A. adquirirá una grande influencia en España el Gobierno francés: ¿por qué se teme esa influencia? dire yo. ¿Por qué una Princesa española va a ser la esposa de un Príncipe francés? Muchos matrimonios de Princesas españolas se han verificado con Príncipes franceses, sin que por esto se haya seguido la influencia de esta nacion sobre la nuestra. Esto quiere decir únicamente que habrá buenas relaciones entre los Gobiernos; pero no una dominacion, como quiere suponerse. ¿Pues qué, señores, tan poca confianza tendremos en el Gobierno representativo que rige en España? ¿No tenemos Gobierno, no tenemos Cortes que sepan sostener esa misma independencia? ¿Pues qué temores podemos abrigar de que una influencia extraña venga a dominar nuestro pais? Esa influencia que tanto se exagera hubiera podido tener lugar en tiempo de los Gobiernos absolutos; pero en el día ese temor carece de fundamento.

Pero se dice que este matrimonio nos traerá la enemistad de Inglaterra, y yo no veo que haya motivos para que esto suceda, porque el enlace de S. A. no puede tener ninguna influencia para romper la armonía con aquella nacion, así como no la tiene para que la Francia adquiera la influencia que se teme en nuestro Gobierno, porque la Inglaterra no tiene queja formal por este casamiento. Es verdad que puede mirarlo con disgusto, porque las naciones, y mas frecuentemente los hombres de Estado de ellas, ven con mas ó menos gusto los acontecimientos de otras Potencias, frecuentemente no convienen con algunas cuestiones; pero esto no pasa de ser una cosa que en nada influye en la marcha de los Gobiernos; es una de aquellas cosas que se sienten, pero que no pueden remediarse, y sin embargo se toleran y consienten porque no afectan á los intereses generales ni á las cuestiones políticas.

De consiguiente cuando no hay un motivo serio, un motivo formal para que la Inglaterra se resienta, ni lo hay tampoco para temer una influencia perjudicial de parte de la Francia, no sé yo por que se da tanta importancia á este argumento. El que se hace sobre que hay libertad para votar tampoco debe tener aquí eco. Yo, señores, siempre digo con franqueza mi parecer y emito mi voto cuando se trata de los intereses de la nacion. Podré equivocarme; pero nunca cuando vea que en una cuestion pueden aquellos perjudicarse dejaré de manifestar mi modo de pensar con plena libertad é independencia.

Respecto á lo que ha dicho el Sr. Serrano, le diré que si no se verificase este matrimonio, si se suspendiese por el disgusto de la Inglaterra, lo que aquí estableceríamos seria una influencia inglesa.

El Sr. SERRANO: No se me ha entendido: yo he dicho que se aplazara el matrimonio; y esta es mi opinion.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: Pues entonces quiere decir que no aludiré al Sr. Serrano; pero aludiré á otros que lo han dicho.

Digo que si ese matrimonio no se efectuase á causa del disgusto de una potencia extraña, seria lo mismo que aceptar la direccion de la Inglaterra en nuestros negocios; y entonces esta cuestion se resolveria, no segun los intereses y sentimientos de la España, sino segun los intereses y sentimientos de la Inglaterra; y al huir de la supuesta influencia francesa caeríamos bajo la efectiva y directa de la Inglaterra; y eso es precisamente lo que rehusamos, porque los individuos del Gobierno de S. M. somos, por valerme de la expresion del Sr. Serrano, tan ingleses como franceses.

Otra cuestion se ha presentado relativamente al matrimonio de S. M. y A. Se ha dicho que este asunto se ha traído á las Cortes como una cosa resuelta, no como una cuestion ministerial: yo niego esto, señores. La cuestion de matrimonio se inauguró como debia inaugurarse, porque el enlace de S. M., por mas importante que fuese, por mas graves consecuencias que pudiese acarrear, y por muchos intereses que pudiese comprometer, debia tomar en el la iniciativa la Reina. Pues qué, señores, ¿se habia de privar á la Reina de la iniciativa en una cuestion en que la tiene el mas humilde de sus súbditos? S. M. debia ser la primera en manifestar su voluntad; despues de esta iniciativa era enan o debia consultar con sus Ministros, cuando debia tomar sus consejos.

Así fue como se hizo. La Reina habló á sus Ministros, les manifestó su pensamiento, los Ministros dijeron á S. M.: nos retiraremos á meditar sobre este asunto; vamos á pensarlo, y manifestaremos nuestra opinion con toda la lealtad y honradez de españoles amantes de su Reina y de su patria: despues que lo hayamos pensado, ó daremos á V. M. un consejo ó adoptaremos su resolusion. Esa fue nuestra conducta en aquella ocasion, y yo quiero que se me diga si habria habido hombres que se hubiesen portado de otra manera. Como consejeros leales meditamos, conferenciamos sobre este particular, y pareciendonos que el enlace que nos habia anunciado S. M. era conveniente á su felicidad doméstica y á los intereses de la nacion, lo hicimos así presente á la Reina, manifestándole que aprobábamos su eleccion, y que desde aquel momento nos encargamos de llevarla á efecto, tomándola bajo nuestra responsabilidad.

La cuestion pues es de Gobierno, eminentemente ministerial; y en la esfera ministerial todo el mundo tiene el derecho de tratarla como mejor le parezca; todos tienen derecho para decir que sí ó que no, sin que se ofenda por eso su opinion ni su lealtad. Yo quiero que todo el mundo tenga el libre uso de su voto, el valor de su opinion: el hombre honrado, si cree que este matrimonio es perjudicial, debe decir no, debe decir: yo acato, yo aprecio á la Serma. Sra. Infanta, reconozco sus virtudes y las prendas que adorna al Príncipe con que se le trata de unir; pero no lo felicito por este enlace, porque yo no felicito por lo que puede traer consecuencias funestas á mi patria.

Vease pues, señores, cómo el argumento aducido para probar que no hay libertad para emitir los votos es un argumento que carece de fuerza, así como el que se presenta bajo el aspecto de que esta es una cuestion resuelta; porque si bien es verdad que el artículo de la Constitucion no impone mas obligacion que la de dar cuenta á las Cortes antes de contraer el matrimonio, sin embargo al tiempo de discutirse la reforma de la Constitucion de 1837, y cuando se trataba del artículo referente al casamiento del Rey, los Ministros dijeron lo siguiente: «Aquí no queremos quitar á las Cortes ni á la nacion el influjo ni la intervencion en el matrimonio de la Reina; solo queremos quitar el influjo directo tan propio en todos los negocios políticos de cierta escuela ya desacreditada, y sustituirle con el influjo indirecto, mas suave, pero eficaz y suficiente al objeto; pero dejándolo siempre á S. M. la iniciativa en la eleccion de esposo.

Y cuidado, señores, que en este particular hemos seguido á una nacion de las mas avanzadas en la carrera de la libertad constitucional. Esta nacion es la inglesa: lo que en ese pais se hace es lo que nosotros queremos hacer en el nuestro. Esto dijo entonces el

Sr. Martinez de la Rosa; esto dijo el actual Ministro de Hacienda, y esto dijo el que tiene la honra de dirigir la palabra al Senado. Esto dijimos, y esto, señores, hemos hecho. ¿Y cómo se hacen, señores, en Inglaterra los matrimonios de sus Reyes? ¿Cómo lo hizo la Reina Victoria? La Reina Victoria reunió á su Consejo privado, ¿y qué le dijo?

«He aquí, señores, literalmente los términos de esta comunicacion solemne, hecha muchos meses antes de reunirse el Parlamento.

«Señores, os he convocado para haceros conocer mi resolusion sobre un asunto que interesa vivamente á la prosperidad de mi pueblo y la felicidad de mi existencia.

Tengo intencion de contraer matrimonio con el Príncipe Alberto de Sajonia Coburgo Gotta.

Profundamente convencida de la gravedad de la union que voy á contraer, no he tomado esta resolusion sino despues de muy maduras reflexiones, y de tener la certidumbre de que, con la bendicion del Todopoderoso, asegurará al mismo tiempo mi felicidad doméstica, y será útil á los intereses de mi pais.

He creido conveniente haceros conocer lo mas pronto posible esta resolusion á fin de que estuviérais completamente enterados de un asunto tan importante para mí y para mi reino y que, segura estoy de ello, será favorablemente acogido por todos mis queridos súbditos.»

Esto dijo la Reina Victoria á su Consejo al notificarle antes que al Parlamento su resolusion de contraer matrimonio.

Algun tiempo despues fue convocado el Parlamento, y ¿en qué términos le dió la Reina parte de su enlace, de su resolusion? Helos aquí, señores, para que se vea hasta qué punto nos hemos ajustado á las prácticas de aquella nacion (lee).

«Milores y Señores: Despues de vuestra última reunion he anunciado la intencion de contraer matrimonio con el Príncipe de Sajonia Coburgo Gotta.... Será para mí motivo de una muy viva satisfacion el saber que la resolusion que he adoptado merece la aprobacion de mi Parlamento &c.»

Aquí se ve, señores, que la Reina Victoria da cuenta de su resolusion antes que al Parlamento á su Consejo, y que cuando el Parlamento se reúne le anuncia en términos análogos á los que hemos usado nosotros de orden de S. M. su resolusion respecto al matrimonio.

Y, señores, á pesar de esto ¿ha habido en Inglaterra un solo hombre político que haya dicho que se faltaba al Parlamento, que se le llevaba una cuestion resuelta, que no tenia libertad para votar el mensaje de felicitacion? Nadie, señores, en aquella nacion, tan celosa de sus fueros, hizo semejante reclamacion. Mucho menos podrá decirnos á nosotros que, siguiendo, por decirlo así, paso á paso las prácticas inglesas, hemos respetado la Constitucion del Estado.

Vease cómo el Gobierno ha obrado en la cuestion de matrimonio. S. M. anunció al Consejo de Ministros su resolusion, é inmediatamente el Gobierno dispuso el convocar las Cortes para darles cuenta de este acontecimiento, á pesar de que no estaba en el pensamiento del Gobierno el reunir las Cortes si no hubiera tenido lugar este suceso; y mas hizo el Gobierno, que fue el anunciar el motivo de la reunion. ¿Puede darse mas franqueza por parte del Ministerio? Reunidas las Cortes, el Gobierno se presentó á dar cuenta del mensaje, cuyo proyecto de contestacion ocupa hoy al Senado. ¿Puede darse mayor, mas público ni mas legal proceder? No convino pues cómo haya quien se queje de que la cuestion de matrimonio ha venido resuelta á las Cortes, y que no se tiene libertad para votar la felicitacion; y digo mas, creo que en la forma que se ha presentado no puede ofrecer ninguna dificultad para que los Sres. Senadores voten con entera libertad é independencia.

Yo por mi parte, Diputado ó Senador, emitiría mi voto con mas libertad trayéndole la cuestion como se ha traído que trayéndola por el método de la Constitucion de 57: entonces mi voto podia ser decisivo en una materia tan grave y producir conflictos y males: ahora solo me negaría á felicitar á S. M. por una cosa en mi concepto perjudicial al trono, perjudicial á la nacion; pues aunque el resultado definitivo fuese siempre el mismo, quedaria tranquilo conduciéndome con arreglo á lo que me dictase mi conciencia.

Estas son las únicas consideraciones que me habia propuesto hacer al Senado sobre el punto en cuestion.

El Sr. SERRANO: Me ha parecido muy poco caritativa la contestacion que ha tenido á bien dirigirme el Sr. Ministro de la Gobernacion cuando ha hablado de que podíamos votar libremente. Los Sres. Ministros deben saber que los que hablamos en contra y votamos en pro, lo hacemos porque así nos parece conveniente. Por lo demás esten persuadidos SS. SS. de que yo sienta pre voto con independencia, con libertad y con arreglo á lo que me dicta mi conciencia, y en el caso presente votaré por respeto, por consideracion y acatamiento á S. M. la Reina y á su angosta Heroina; pero no me guia ni temor ni esperanza.

El Sr. marques de FALCES: Habiendo manifestado el señor Presidente deseos de hablar, le cedo la palabra.

El Sr. marques de MIRAFLORES: Señores, el Senado conocerá lo embarazoso y difícil de la posicion en que me hallo para tomar parte en un debate para el cual no venia preparado. Pero la muy amistosa alusion que me ha dirigido el Sr. Serrano, igualmente que el Sr. Ministro de la Gobernacion, cuando han hablado del tratado de la cuádruple alianza, me ha hecho creer conveniente dirigir algunas palabras al Senado para hacer una aclaracion que la considero de importancia, máxime cuando en otro lugar se ha hecho un uso muy grave del tratado de la cuádruple alianza.

En virtud de estas consideraciones yo debo dar cuenta al Senado de un asunto en que he tenido una intervencion directa, y puedo hacerlo con imparcialidad, puesto que me hallo en estos bancos sin carácter ninguno oficial, sin embargo que cuando se efectuó el tratado de que voy á ocuparme tuve el honor de poner mi firma en él como representante de S. M. la Reina Doña Isabel II.

He creido necesario dar algunas explicaciones que podrán ser en mi concepto de alguna utilidad en la cuestion que se ventila en este momento; y á pesar de no venir prevenido para ello entraré á hablar con el desembarazo que me sea posible.

El tratado de la cuádruple alianza que tuvo la honra de suscribir por mi carácter de representante del Gobierno español en aquella época, y cuya memoria me honra, aun cuando no tengo la pretension de aplicarme el mérito de la invencion, este tratado, señores, fue como todos los tratados de su clase, el resultado de circunstancias momentáneas. Las altas partes contratantes tuvieron á bien unirse por razones que acaso pudieron ser de muy grande utilidad para todas.

La España tenia que atender necesariamente á una cuestion de existencia; tenia que romper una bandera que un Príncipe levantaba en la frontera contra la legitimidad de la Reina, á quien daban las leyes del reino el trono igualmente que la declaracion

de las Cortes del reino. Tenia pues la España que romper esa bandera, y para la España era esta una cuestion grave; era preciso ir al territorio donde se desarrollaba esa bandera, romperla y ponerla á los pies de la Reina.

El Gobierno español, teniendo en cuenta la gravedad de la cuestion, hizo presente al Gobierno inglés las disposiciones que convenia adoptar y el pensamiento que tenia; el Gobierno inglés, despues de un maduro exámen y no sin alguna resistencia, se resolvió á tomar parte en esta cuestion, la que para él envolvía la utilidad de no perder la influencia poca ó mucha que pudiera ejercer en un pais donde por tantos años la habia ejercido.

La Inglaterra se resolvió pues á entrar en esta alianza, y el Portugal no podia menos de hacerlo, porque en su territorio se debatía una cuestion de reinado entre D. Miguel y Doña Maria de la Gloria; el Portugal se asoció pues, porque á sus intereses convenia por la influencia que el resultado de nuestra cuestion dinástica podria tener en la que en su pais se debatía.

Restanos hablar de la Francia. En Francia no podemos afirmar si podrian ó no dejar de combatir la opinion de lo ventajosa que era la ley política sobre la ley sálica que anteriormente regia en España. Sin embargo, prescindiendo de cualquiera que fuese su opinion en esta parte, se decidió á secundar los deseos de la Reina. En esta situacion era cuando el tratado de la cuádruple alianza se actualaba; pero es imposible dejar de conocer que la Francia acababa de recibir una nueva existencia; pues la revolucion de Julio no hacia mas que cuatro años que habia tenido lugar, y útil era á la Francia proceder á un acto de union con la Inglaterra, y acaso no dejó de influir esto en el ánimo del que la representaba cerca de la corte de Londres. El pensamiento pues del Gobierno español se adoptó.

Esta alianza cuádruple debió de influir muy poderosamente en la decision de la cuestion dinástica española; pero como en todas las cosas de este mundo en que vienen muchas ventajas, al lado de estas no pueden menos de ofrecerse algunos inconvenientes.

El Sr. Ministro de la Gobernacion nos ha dicho que conceptuaba terminado este tratado, y yo no lo creo así, porque aun pudiera suceder que una circunstancia cualquiera pudiese hacerlo útil á los intereses de España; yo le considero vigente, sin embargo de que la cuestion política se resolvió ya; no la cuestion española, no, sino la otra mucho mas grave que se debatió en Francia en el año de 1840.

Este tratado, que yo puedo admitir como útil á la Reina de España y como conveniente al pais, tiene un inconveniente gravísimo; y como todos los inconvenientes debia de producir sus efectos. Los inconvenientes que tenia eran el traer al terreno de la España el debate de cuestiones é intereses que mas de una vez no eran españoles.

Estos intereses, mas ó menos pronto debian involucrarse y mezclarse por necesidad en las cuestiones políticas que se debatían.

Hé aquí el punto de partida y el motivo que me ha movido á tomar la palabra para dar unas explicaciones á que no venia dispuesto; porque no habiendo pensado tomar parte en este debate no me habia prevenido para él; pero ya que me encuentro haciendo uso de la palabra haré algunas observaciones acerca de la cuestion del enlace de la Serma. Sra. Infanta.

Hase recurrido á la historia y buscado en su arsenal armas para apoyar cada cual la opinion que defendía; yo creo, señores, que la historia en este caso es completamente inútil, y que lo es mas todavía el volver la vista hácia el famoso tratado de Utrecht.

Gravísimas consideraciones diplomáticas hay que no permiten apelar á ninguno de esos dos puntos de apoyo que se han querido hacer valer.

La revolucion, señores, levantó un muro de la parte de allá que no nos es permitido traspasar, y de la parte de acá ha producido los mismos efectos una nueva política que no permite trasladarnos á aquella época.

Pasó el tiempo en que las cuestiones dinásticas se debatían con grande acaloramiento por los políticos á causa de las consecuencias que podrian traer. Si es tan bien ó un mal, no creo que sea de la presente cuestion; pero si es un hecho que en los paises donde hay un Gobierno representativo, cuerpos colegisladores donde se pronuncian discursos y se debaten las cuestiones; en los paises donde hay una imprenta, y por medio de la cual todos pueden emitir sus opiniones, eso que se llama influencia me parece un fantasma mas bien que una idea real. Por otra parte, si la persuasion que tienen de que exista esa preponderancia es la que asusta á los que han combatido el segundo enlace, yo les diré que los intereses que puede haber aquí se deben considerar mas bien como afectos de familia que como intereses de política, porque ese puede ser su único carácter.

Una observacion me bastará para probar que no es la Francia actual la que ha manifestado mas deseos de influir en los negocios de España, recordando al Senado un hecho acerca del cual mi amigo el Sr. duque de Frias podrá venir en apoyo de mi opinion.

El Senado recordará que durante nuestra guerra de sucesion mas de una vez se solicitó la intervencion de la Francia, y recordará tambien que la Francia siempre huió de acceder á nuestros deseos en esta parte llegando hasta el punto de que un Ministro de la corona la negase terminantemente pronunciando un *jamas* en el Parlamento, que lo oyó con impasibilidad.

Yo pregunto ahora, señores, si la política de la Francia hubiera sido la de tener una gran influencia en nuestro pais, ¿qué ocasion mas oportuna podia haber elegido que la que se la presenta trayendo sus tropas á Madrid? Esto nos demuestra que la política de los Estados se modifica segun las diversas circunstancias; que la política de hoy no puede traer esos influjos que tanto se decantan.

La dificultad que hay para mirar esta cuestion en el terreno en que debe colocarse, y para temer esos exagerados peligros, consiste en que se hallan agitadas las pasiones por nuestros trastornos políticos y el estado á que hemos llegado y en que la nacion española, bien grande y poderosa por cierto, no conserva por desgracia las facultades del tiempo en que se cubrió de gloria en Pavia y San Quintin.

Esta es la verdad por nuestra desgracia. Se ha hablado mucho de la independencia española; se ha dicho en Inglaterra que la nacion española es libre y puede hacer lo que mejor le parezca en esta parte, y á pesar de esto, si la España le hubiera dicho yo voy á elegir un Príncipe francés, hubiera puesto sus inconvenientes; pero ¿qué hubiera sucedido si la España hubiese dicho que pensaba elegir un Príncipe alemán, un Coburgo? Por ventura ¿hubiera dicho la Francia que la España era libre en hacer lo que mejor le pareciese? No, porque tambien hubiera puesto inconvenientes.

Las dificultades, que en teoria son muchas, se reducen á muy

poco en realidad; aquí no se perturbará la paz del mundo; las consecuencias malas que pudieran sobrevenir no son consecuencias de esta cuestión del enlace, son de una esfera mucho más elevada; el confundir la cuestión política con la del matrimonio es un grave error.

Yo preguntaría á las personas que creen poco conveniente este enlace: la opinión que emitís ¿es por lo que se hace ó por lo que se deja de hacer?

Yo creo, señores, que estas indicaciones son bastantes para quien no había tenido el pensamiento ni aun remoto de tomar parte en este debate, y si únicamente ha creído conveniente dar algunas explicaciones acerca de un acto político en que tuvo alguna parte.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Tomo la palabra solamente para hacer una ligera rectificación á lo que acaba de decir el Sr. marqués de Miraflores. Ha manifestado S. S. que yo había dicho que conceptuaba terminado el tratado de la cuádruple alianza. Yo creo, señores, que he dicho que el tratado estaba concluido en cuanto á su objeto directo, pero no en cuanto á su espíritu, á su tendencia como alianza.

El Sr. duque de Frias: Señores, he pedido la palabra en contra del proyecto de mensaje, no porque tenga ánimo de contrariarlo, sino por responder á algunas cosas que he oído aquí.

Hechos nos presenta la historia para poder apreciar debidamente cuanto se ha dicho acerca de las influencias extranjeras, que pueden contestar cumplidamente á todo lo que se ha dicho con relación al asunto que hoy se debate; hechos hay como el de la guerra que sostuvo el fundador de la casa de Borbon, y la órden que se dió en la fortaleza del Morro de hacer fuego á los buques franceses que no cumpliesen con lo que estaba mandado.

Lo que hizo firmar el pacto con la Francia á Carlos III no fue otra cosa que el resentimiento que tenía en Nápoles con los ingleses.

Influencia francesa había en España desde el tratado de Basilea hasta la paz de Fontainebleau, y esta influencia nos arrebató una porción de posesiones, dejándonos en un estado tan lastimoso cual no habíamos conocido en muchos siglos. Esto lo digo para probar que las relaciones de familia no estrechan la amistad de las naciones; pero mi objeto es contestar á algunas cosas que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación.

Ha dicho que se ha resuelto la cuestión dinástica que se debatió á la muerte del último Rey, que se ha resuelto la de la minoría y que se ha dotado al país de un sistema de gobierno; pero hay que advertir que estas tres cuestiones se han resuelto por sí mismas, porque se han resuelto dentro de casa; pero en el momento que se ha tratado de resolver la de matrimonio, se han suscitado los inconvenientes que eran de esperar por parte de los extranjeros. No se diga que la dinástica no se ha resuelto en casa, porque á pesar del tratado de la cuádruple alianza, quien concluyó la cuestión fueron las armas españolas; pues aunque es verdad que tuvimos las legiones extranjeras, también lo es que las pagamos; pero tampoco hemos tenido otra cosa, si se exceptúa la ayuda que nos dieron los ingleses en San Sebastian; tanto esta como la de la revolución eran cuestiones, como he dicho, que se podían resolver y se resolvieron dentro de casa, pero en la cuestión de matrimonio tenían que suscitarse inconvenientes por necesidad, porque ya se ha tratado de elegir entre Príncipes extranjeros, y por lo tanto estos podían suscitar más ó menos obstáculos; y aun cuando sea cierto que la elección ha sido hecha por S. M. y la Serma. Sra. Infanta, siendo el elegido por la última un hijo de un Rey extranjero, por necesidad ha habido que tratar con él, por lo que en cierto modo ha podido haber influencia.

Las consecuencias de la segunda boda no creo yo que sean tantas y tan graves que puedan traer á España males, si tiene hombres dignos que la gobiernen.

Lo que hay de cierto, señores, es que la España tiene que ser el campo donde se dispute la influencia francesa ó inglesa, porque son dos vecinos poderosos que, si bien pueden sernos útiles, también á ellos les son precisas nuestras relaciones por nuestra situación topográfica; esto no se puede evitar porque está en la naturaleza de las cosas.

El Sr. LOPEZ CEPERO: Señores, no me haré cargo mas que de uno de los argumentos que se han hecho al hablar en contra del dictamen de la comisión.

Se ha dicho por un Sr. Senador que debía de haberse aplazado la cuestión del matrimonio de la Serma. Sra. Infanta para otra época, y sobre este parecer se ha formulado un cargo al Gobierno, que en mi juicio no tiene mérito alguno.

La detención de este segundo enlace no puede someterse á la deliberación de los cuerpos colegisladores bajo ningún concepto. ¿Puede quitarse al matrimonio el carácter y dejar de ser un contrato ea el que los contrayentes son los que dan su consentimiento y fijan la época que tienen por conveniente? Eso sería destruir la esencia del contrato y hacer á la Serma. Señora Infanta de peor condición que cualquier otro español.

Y ¿qué dice de esos temores, de esas eventualidades que escriban nada menos que en la extinción de toda una dinastía? Ni la diplomacia alcanza tampoco á calcular lo futuro contingente en ninguna materia. En el mundo político como en el físico suceden cosas análogas: si un volcán destruye mañana una provincia, esta misma capital, por ejemplo, ¿qué sucederá? ¿Quién ha de tener precisión bastante para ponerse á tomar remedios hoy para lo que haya de suceder cuando sobrevenga tal acontecimiento?

Pues bien, señores, si esto sucede en el mundo físico, en el mundo político se presentan innumerables casos en que tiene lugar esta verdad, y que no es dable prever á ningún diplomático, por mas entendido que sea. Ahora pregunto yo: ¿qué Príncipe pudiera ser elegido por S. A. la Serma. Sra. Infanta que no presentara dificultades? Porque alguno había de ser el elegido; y según las diferentes relaciones e intereses de las naciones, de los hombres, del mundo, del género humano, ¿qué inconvenientes no podrían presentarse! Supuesto esto, y excuso molestar por mas tiempo la atención del Senado con observaciones ciertas e indudables, si, pero que no por eso dejan de ser impertinentes; supuesto que tanto el matrimonio de S. M. como el de su augusta Hermana no pueden estar en manera alguna sometidos á decisiones de ningún género; y supuesto que afortunadamente todos lo aprueban, y que han llenado de júbilo á la nación con la esperanza de un porvenir venturoso y tranquilo, creo que no estando en nuestra mano el hacer cosa alguna, ni objeción sólida y verdadera contra el matrimonio de la Serma. Sra. Infanta, estamos en el caso de votar el mensaje tal como lo presenta la comisión, y de congratularnos con la Providencia por que nos deje ver tan fausto día.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á votar el mensaje, resultando aprobado en votación nominal y por unanimidad, habiendo tomado parte en ella 114 Sres. Senadores, que son los siguientes:

Istúriz, Diaz Caneja, Sanz, Arce, duque de Bailen, duque

de Ahumada, Cortines, Miguel Polo, obispo de Barcelona, Rubianes, conde de Altamira, Figueroa, conde de San Roman, Concha, Serrano, Moreno, príncipe de Anglona, Valés, duque de Castroterreño, Garely, Barrio Aynso, obispo de Coria, conde de Santa Olalla, Fonseca, baron de Meer, marqués del Valle de Rivas, Villacampa, marqués de Dozadio, marqués de Someruelos, conde de la Rosa, duque de Riansares, San Miguel, Gonzalez (D. Juan Gualberto), conde de Fontao, obispo de Córdoba, marqués de Zambrano, marqués de Viluma, marqués de Falces, Lopez Cepero, Alvarez Pestaña, obispo de Canarias, Oráa, Perez de Meca, Manescau, Entrena, Zarco del Valle, Alcántara Navarro, duque de la Roca, Gallego, Galiano, La Hera, Quinto, Figueras, Soria, Ribero, Villodres, Olavarieta, Gorantes, Perez (D. José María), Suarez de Diza, Parga, Isla Fernandez, Salas Omaña, Duque de Veragua, Mazarredo, Pacheco, Onlovilla, Mendez Vigo, duque de Frias, conde de Ezpeleta, Ezpeleta (D. Joaquin), conde de Vigo, Burgos, conde de Santa Ana, García Goyena, conde de Balazote, marqués de Malpica, duque de San Carlos, marqués de Castelar, conde de Rivadavia, duque de Osuna, conde de Pino Hermoso, Montes, marqués de Peñalorida, duque de Gor, duque de Abrantes, Santillan, Armendariz, Acabal y Arratia, Perez de Castro, marqués de Santa Cruz, marqués de San Felices, marqués del Salar, Perez (D. Julian Aquilino), marqués de Valmediado, Ulloa, Cafranga, Lasso de la Vega, Caballero (Don Manuel Guillermo), marqués de Jura Real, Castillo, Caballero (D. Andres), conde de Torreñel, Castejon, Martinez, Lopez Bañesteros, conde de Guendulain, conde de Sástago, marqués de Alcañices, Santaella, Medrano, Ruiz de la Vega, Caamaño, señor Presidente. Total 114.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba por unanimidad. Se va á dar cuenta al Senado de los señores que han sido nombrados para presentar el mensaje á S. M., y tambien de los que lo han sido para felicitar á S. A. R. la Serma. Sra. Infanta.

Verificada la lectura de ambas listas por un Sr. Secretario, resultaron nombrados para presentar el mensaje á S. M. los señores Senadores siguientes:

Señores marqués de Miraflores, Presidente.

Conde de Rivadavia.  
D. Francisco Javier de Burgos.  
D. Manuel Soria.  
Marqués de Santa Cruz de Rivadulla.  
D. José María Galdiano.  
D. Evaristo Perez de Castro.  
Marqués de Viluma.  
D. José Cafranga.  
D. Agustín Armendariz.  
D. Rafael Caamaño Pardo.  
D. Felipe Ribero.  
Marqués de Castelar.

Y para felicitar á S. A. R. los señores

Duque de Gor, Vicepresidente.  
Duque de la Roca.  
Marqués de Someruelos.  
Duque de Híjar.  
D. Juan Gualberto Gonzalez.  
Marqués de Alcañices.  
D. Juan Nicasio Gallego.  
D. José Vazquez Figueroa.  
D. Alonso Segundo Pacheco.  
D. Angel Casimiro Gobantes.  
D. Manuel de la Concha.  
Marqués del Donadio.  
D. Francisco Javier Quinto.

El Sr. PRESIDENTE: Se levanta la sesión, y no habiendo asuntos pendientes que discutir se avisará á domicilio para la inmediata.

Eran las cuatro.

## MADRID 20 DE SETIEMBRE.

### DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Congreso de los Diputados.

Dictamen de la comisión sobre autorización al Gobierno para la cobranza é inversion de las contribuciones.

La comisión encargada de dar su dictamen sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. pidiendo una autorización para seguir cobrando las rentas y contribuciones públicas, é invertir sus productos en los gastos del Estado con sujeción á la ley de 23 de Mayo de 1845 y decretos y Reales órdenes posteriores, ha examinado y ha discutido en su seno sobre todos los pormenores de este importantísimo negocio; y en vista de los decretos y órdenes que se han expedido por diversos Ministros, encaminados todos á disminuir los impuestos en alivio de los contribuyentes, ha acordado someter á la aprobación del Congreso el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para seguir cobrando hasta el fin del presente año las rentas y contribuciones públicas, y para invertir sus productos en los gastos del Estado con sujeción á la ley de 23 de Mayo de 1845 y rebajas hechas en ellas por Reales decretos y órdenes posteriores.

Palacio del Congreso 16 de Setiembre de 1846.—Rafael Cavanillas, presidente.—Juan María Blanco de la Toja.—Felipe Ganga Argüelles.—José Antonio Ponzoa.—Antonio María Coira.—Agustín Esteban Collantes, secretario.

### VOTO PARTICULAR.

Al Congreso.—Después de la mas seria y profunda meditación, y después de haber pesado todas las ventajas é inconvenientes, me he decidido, aunque con gran sentimiento, á formar voto particular al dictamen de la comisión que ha examinado el proyecto de ley autorizando al Gobierno para seguir cobrando las contribuciones, é invertir sus productos en los gastos del Estado hasta fin del presente año.

Dos partes tiene el proyecto presentado por el Gobierno y aceptado por la comisión: trata la primera de la cobranza de las contribuciones y su inversión; y por la segunda se da fuerza y valor á disposiciones legislativas que bajo otras administraciones ha adoptado el Gobierno de S. M. sin la intervención de los cuerpos colegisladores. Esta última parte envuelve al parecer un voto indirecto de indemnidad, sobre lo que no propongo resolución alguna, reservándome indicar en la discusión mi teoría en esta materia.

La autorización pedida puede considerarse bajo dos pun-

tos de vista; ó como una necesidad independiente de la conducta y sistema político del Gabinete, ó como una aprobación de una y otro, en lo fundamental á lo menos. Mirada la cuestión bajo el primer aspecto, no ofrece para mí la mas ligera dificultad, tanto mas, cuanto que pidiendo el Gobierno la autorización ha rendido un justo tributo de respeto y homenaje, aunque algo tardío, á los sanos principios constitucionales. No sucede lo mismo desgraciadamente en cuanto al otro extremo, porque en la política del Gabinete hay puntos capitales y fundamentales con los que no estoy de acuerdo, y en los que deseo vivamente se siga otro rumbo, como es de esperar se haga si se han de realizar los grandes resultados que todos nos prometemos de la nueva era anunciada. Por consiguiente, mi objeto al formar este voto particular ha sido y es quitar á la autorización el carácter de voto de confianza en el sentido indicado que lleva consigo, mientras que por el Gabinete no se declare expresamente lo contrario, sin privar al Ministerio de los medios de gobernar, cualquiera que fuere la suerte reservada á este dictamen. Para conseguir este fin basta en mi sentir hacer una alteración que, aunque parezca insignificante en sí misma, provoque una votación; y me ha parecido suficiente al intento fijar el término de la autorización en el día en que se abra la legislatura del presente año, que debe celebrarse dentro del mismo. En su virtud tengo la honra de proponer al Congreso el siguiente proyecto:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para seguir cobrando hasta el día en que se abra la legislatura del presente año, que ha de verificarse dentro del mismo, las rentas y contribuciones públicas, y para invertir sus productos con sujeción á la ley de 23 de Mayo de 1845 y rebajas hechas en ellas por Reales decretos y órdenes posteriores.

El Congreso sin embargo resolverá lo que estime mas conveniente.

Palacio del Congreso 17 de Setiembre de 1846.—Ventura Gonzalez Romero.

Ayer recibió la unánime sanción del Senado la importante cuestión del matrimonio de S. M. la Reina Doña Isabel y de S. A. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda. El voto acordado de 114 Sres. Senadores dió feliz término al debate sobre la conveniencia de unos enlaces que, por las altas prendas y particulares circunstancias de los Príncipes elegidos, han de hacer, con la felicidad de las augustas Princesas, la ventura de la España constitucional.

No era seguramente de esperar que se promoviese una reñida y prolongada discusión sobre un asunto ya tan debatido, y sobre el cual tenían formado su juicio y conforme su voluntad todos los Sres. Senadores. Así el debate, aunque mantenido á la altura que la gravedad de la cuestión reclamaba, no pudo ofrecer aquel interés palpitante que hubiera tenido en otras circunstancias. El Sr. Serrano y el Sr. marqués de Peñalorida, que fueron los que presentaron alguna oposición al enlace de S. A. la Infanta con el Duque de Montpensier, por temor á las complicaciones á que, en su concepto, nos pudiera exponer en el porvenir la estrecha alianza con la nación vecina, protestaron al mismo tiempo su resolución de dar su voto al mensaje, porque, como españoles amantes del trono, era para ellos muy respetable la voluntad de S. M. terminantemente manifestada.

No tuvieron por tanto que esforzarse mucho los Sres. Ministros de Estado y de la Gobernación de la Península para desvanecer los temores anunciados; pero hubo de producir bastante sensación en la ilustre asamblea una inesperada revelación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; revelación que abandonamos sin comentarios á los de la prensa que combate el enlace de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda. S. E. aseguró que las objeciones presentadas de *proprio motu* por el representante inglés en esta corte, no se habian contraído solamente á dicho casamiento, sino tambien al de S. M. la Reina, en el cual, no obstante ser un Príncipe español el elegido, habrá creído acaso ver contrariada la política de la Gran Bretaña. También es circunstancia digna de notarse la de haber demostrado el Sr. Ministro de la Gobernación con hechos y documentos incontrovertibles que la Reina nuestra Señora y este Ministerio, tan acusado de haberlo todo á la francesa, habian observado en el asunto en cuestión la propia conducta y los mismos trámites que la Reina Victoria y su Gabinete, al manifestar S. M. Británica la resolución de casarse con el Príncipe Alberto, y anunciarla sus Ministros al Parlamento.

Los Sres. Mazarredo, duque de Frias y Lopez Cepero, que tambien tomaron parte en el debate, unánimes en la conveniencia de uno y otro enlace, rebatieron con oportunidad las razones emitidas en contrario, y fundadas, mas bien que en otra cosa, en eventualidades poco naturales y remotas contingencias.

Agotada la cuestión, y no habiendo ya quien la sustentase, se dió por suficientemente discutida; y el mensaje en que se felicitaba el Senado por el anuncio de ambos enlaces, fue aprobado, como hemos dicho, por unanimidad por todos los señores presentes.

Nosotros á nuestra vez felicitamos al Senado y al Parlamento todo por el giro grave, elevado y circunspecto que ha dado á esta cuestión nacional, y por la unanimidad y solicitud con que ha correspondido al llamamiento de la corona y á las esperanzas del país, dando á este delicado asunto la solución feliz que mas puede contribuir al esplendor del trono y al ahanzamiento de las instituciones.

### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 19 de Setiembre á las dos de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos al portador del 3 por 100, 36 1/4.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 36 1/2 pap. Paris, 15-17 id.

Alicante, 3/4 din. b. Málaga, 1 1/2 din. b.  
Barcelona á ps. fs., 1 1/4 din. b. Santander, 1 id. id.  
Bilbao, 3/4 id. id. Santiago, par.  
Cádiz, 1 b. Sevilla, 1 b.  
Coruña, 1/2 din. b. Valencia, 3/4 b.  
Granada, 1/2 b. Zaragoza, 1/2 din. b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.